

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunicó á esta Direccion general en 30 de Julio último la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr: En vista de las razones expuestas por esa Direccion general respecto á la necesidad de impulsar todo cuanto sea posible los trabajos referentes al Movimiento de la poblacion de España, cuya estadística se halla encomendada á ese Centro directivo, no perdonando esfuerzo para que se lleve al corriente este importante servicio á fin de que produzca los útiles resultados que son de desear, con cuyo objeto conviene que desde luego se reclamen los datos correspondientes á los años 1879, 80, 81 y 82, en los mismos términos en que se ha verificado la reunion de los relativos al año 1878, esto es, mediante extractos de las inscripciones del Registro civil, únicas que tienen el carácter de fehacientes y legales, s. m. el Rey (Q. D. G.) y legales, s. m. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado disponer: Primero: Que se proceda sin demora á reunir los datos referentes al movimiento de la poblacion de España en los años 1879, 80, 81 y 82, por medio de extractos de las inscripciones del Registro Civil que se reclamarán al efecto de todos los Juzgados municipales de la Península é Islas adyacentes. Segundo: Que el gasto que ocasione la impresion de dichos documentos, así como la remuneracion de cuatro céntimos

de peseta por extracto que deberá continuar abonándose á los respectivos Jueces municipales, se costee por el Tesoro, haciéndose el pago por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, con sujecion á las disposiciones vigentes, dentro de los créditos consignados para este servicio en el presupuesto de dicho Centro directivo. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la Real Instruccion de 9 de Febrero de 1877, se sirva V. S. adoptar las disposiciones que considere más eficaces para el mejor éxito del servicio de que se trata, apoyando, en todo cuanto de su autoridad dependa, las gestiones y medidas de la oficina de Trabajos estadísticos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 8 de Enero de 1884.—El Director general, Carlos Ibañez.”

En su virtud espero se sirvan los Sres. Jueces municipales remitir á dicha oficina con la mayor brevedad los datos que se interesan en la misma.

Segovia 16 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldaz.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El dia 16 de Febrero próximo y hora de doce á una de su tarde tendrá lugar una subasta doble y simultánea ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento del Espinar, de 1.000 pinos maderables concedidos en el plan vigente, los cuales están divididos en tres lotes, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en ambos puntos.

Lo que he dispuesto se inserte

en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de aquellas personas que deseen interesarse en la licitacion.

Segovia 16 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Joaquin de Posada Aldaz

Alcaldía Constitucional de Segovia.

D. Mariano de la Torre Agero, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la subasta de las obras de construccion de la segunda línea de arcos en la Plaza mayor de esta capital, frente al solar del Meson Grande, el Ayuntamiento en sesion de 28 de Diciembre último acordó señalar el dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana en estas casas consistoriales para celebrar aquella, bajo el tipo de veintiun mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, noventa y dos céntimos, por medio de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que á continuacion se cita.

Para optar á la subasta será condicion precisa, depositar en la Tesorería Municipal una cantidad igual al 10 por 100 del total presupuestado.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima: esta, la cédula personal y carta de pago, habrán de presentarse bajo cerrado y rubricado, al Presidente de la subasta dentro de la primera media hora.

El expediente y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 14 de Enero de 1884.—Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... se obliga á ejecutar de su cuenta por la cantidad de..... (en letra) las obras de construccion de la segunda línea de arcos en la Plaza mayor de esta ciudad frente al solar del meson Grande

anunciado en el Boletín Oficial del día..... bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Tabladillo.

Con el fin de que pueda la Corporacion y Junta que presido formar con acierto los estados que tiene ordenados el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 del actual, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de 15 dias contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, se sirvan remitir nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puesto más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Tabladillo 12 de Enero de 1884.—El Alcalde, Vicente Aguado.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Debiendo procederse en la Factoria de utensilios de esta Plaza, sito calle de San Quirce, núm. 6, el dia once de Febrero próximo, á las doce de su mañana, á la venta de 192 kilogramos 56 decágramos de trapo de algodón, 108 kilogramos 98 decágramos de trapo de lana y 1.166 kilogramos 10 decágramos de leña, procedentes respectivamente de ropas y tablas de camadas de baja por inútiles, con arreglo á los precios límites que se hallan de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, se anuncia para conocimiento de las personas que deseen adquirirlos, en el concepto de que las proposiciones para la compra podrán hacerse verbalmente para todas ó cada una de dichas clases de aprovechamientos, cuyo importe deberá ser satisfecho en el acto del remate por el mejor postor, que podrá retirar aquellos que se le adjudiquen, inmediatamente.

Segovia 8 de Enero de 1884.—Pedro Bordoy.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Subsidio Industrial.—Año de 1883 á 84.

RELACION de los industriales que han sido alta durante los meses de Julio á Diciembre último ya por declaracion de los mismos como por expediente de investigacion. (Continuacion.)

1. Número de orden.	2. NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	3. VECINDAD.	4. PROFESION ARTE Ú OFICIO que ejercen.	5. Concepto porque con- tribuyen en el primitivo padron.	6. Cuota que por el satis- face.	7. Concepto por el que son alta.	8. Trimestres por que debia contribuir por el mismo.				9. Cuota que annual- mente pagan.	10. Cuota que al año co- rresponde á razon del 12 por 100 so- bre la ante- rior.	11. Concepto por que deben contribuir hoy.	12. Cuota que corresponde satisfacer desde la fe- cha del ejer- cicio de la in- dustria.	13. Cuota por cada trimestre
							1. ^o	2. ^o	3. ^o	4. ^o					
	Julian Escolar	Olombrada	Vendedor de tejidos.				1	1	1	1	86				
	Juan Enjuto	Idem	idem.				1	1	1	1	86				
	Andrés García Gimeno	Onrubia	Tablagero				1	1	1	1	13				
	Andrés Herrero	Ontanares	Tienda de vino por mayor.				1	1	1	1	69				
	Silverio Lázaro	Idem	Idem por menor				1	1	1	1	21'75				
	Domingo Sanz Garcia	Orejana	Vendedor de tocino.				1	1	1	1	12				
	Victor Marugan	Ortigosa del Pestaño	Tienda de vino.				1	1	1	1	21'75				
	Aquilino Arribas	Otero Herreros	Idem por menor.				1	1	1	1	29				
	Fracisco Miguel Robledano	Idem	Tablagero.				1	1	1	1	13				
	Eustasio Arribas	Idem	Taberna.				1	1	1	1	29				
	Feliciano Barreno	Idem	Vino por mayor.				1	1	1	1	89				
	Mariano Arribas	Idem	Tienda de abacería.				1	1	1	1	20				
	Narciso Blanco	Idem	Idem vino por menor				1	1	1	1	49				
	Felipe de la Calle	Idem	idem.				1	1	1	1	29				
	Fernando Roman Sanz	Idem	Mercader de granos.				1	1	1	1	70				
	Gabriel Arribas	Idem	idem.				1	1	1	1	70				
	Luis Aparicio	Idem	idem.				1	1	1	1	70				
	Domingo Otero	Idem	Idem de tejidos.				1	1	1	1	86				
	Benito Bernardos	Idem	Idem de quincalla.				1	1	1	1	28				
	Rosendo Otero	Idem	Idem de cordones.				1	1	1	1	18				
	Aquilino Arribas	Idem	Porteador.				1	1	1	1	20				
	Basilio Sanchez	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Eusebio Blasco	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Gregorio Calle	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Gerónimo Miguel	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Julian de Prado Gomez	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Juan de la Calle Anton	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Juan Calle Robledano	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Juan Sanchez Miguel	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Leandro Aparicio	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Mariano Arribas	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Roman Anton Calle	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Policarpo Miguel	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Segundo de Frutos	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Santiago del Barrio	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Vicente de la Calle	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Vicente Miguel	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Fructuoso Gomez	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Julian Prado Frutos	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Lorenzo Alvarez	Pinarnegrillo	idem.				1	1	1	1	20				
	Alejo Herranz	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Simon Torrego	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	José Marcos	Idem	idem.				1	1	1	1	60				
	Braulio Raboso y Trigo	Pedraza	Notario.				1	1	1	1	86				
	Viuda de Martin Lobato	Idem	Vendedor de tejidos.				1	1	1	1	18				
	Sebastian Silvestre Zorrilla	Idem	Id. de zapatos.				1	1	1	1	18				
	Antonio Martin Garcia	Idem	idem.				1	1	1	1	23				
	Antonio Sanz Frutos	Idem	idem.				1	1	1	1	58				
	José Moreno Sanz	Prádena	Vendedor de paño basto.				1	1	1	1	58				
	Salustiano Municio	Idem	idem.				1	1	1	1	24'16				
	Rufino Herranz	Pinilla Ambroz	Tienda de vino.				1	1	1	1	24'16				
	Felipe Garcia	Idem	idem.				1	1	1	1	144				
	Agustin Gomez	Idem	Tratante en ganado vacuno.				1	1	1	1	144				
	Luis Llorente	Idem	idem.				1	1	1	1	144				
	Eustasio Llorente	Idem	idem.				1	1	1	1	20				
	Francisco Garcia	Idem	Panadero.				1	1	1	1	6				
	Eulogio Segovia	Idem	Vendedor de frutas.				1	1	1	1	6				
	Lucas Gomez	Idem	idem.				1	1	1	1	144				
	Máximo Gomez	Idem	Tratante en ganado vacuno.				1	1	1	1	18				
	Juan Calleja	Pradales	Molino una piedra.				1	1	1	1	46				
	Félix Fernandez	Idem	Médico Cirujano.				1	1	1	1	21'75				
	Bernabé Martin	Rapariegos	Tienda de vino y aguardiente.				1	1	1	1	21'75				
	Esteban Nieto Lopez	Idem	idem.				1	1	1	1	21'75				
	Ignacio Martin	Idem	idem.				1	1	1	1	18				
	Mariano Ortega Matias	Perorrubio	Vendedor de galones.				1	1	1	1	12				
	Miguel Manzanares	Idem	Vendedor de carnes frescas.				1	1	1	1	18				
	Lope Llorente	Palazuelos	idem.				1	1	1	1	35				
	Juan Garcia Martin	Remondo	Taberna y una caballería.				1	1	1	1	21'75				
	Estanislao Arribas	Riaguas S. Bartolomé	Tienda de vino por menor				1	1	1	1	60				
	Francisco Sanz Moreno	Riaza	Tienda de comestibles.				1	1	1	1	25				
	Tiburcio Martin	Idem	Mesonero.				1	1	1	1	16				
	Luis Maqueda	Idem	Compositor de sombreros.				1	1	1	1	16				
	Plácido Gomez	Idem	Horno de bollos.				1	1	1	1	21				
	Policarpo Gonzalez	Idem	Fábrica de aceite y vinagre.				1	1	1	1	21				
	Cayetano Redondo	Idem	idem.				1	1	1	1	21				

Agustin Vazquez.....	Riaza.....	Fábrica de aceite y vinagre.	1	1	1	1	21
Mariano Alonso Asenjo....	Idem.....	Tratante en ganado asnal.	1	1	1	1	23
Felipe Gonzalez Perez.....	Idem.....	Id. lanar.	1	1	1	1	23
José Diez Gomez.....	Idem.....	Vendedor de pescado.	1	1	1	1	12
Andrés Sanz Moreno.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	12
Francisco Garcia Rodriguez	Idem.....	Id. de cueros al pelo.	1	1	1	1	20
José Domingo Albertos....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Casimiro Muñoz Mereno....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Juan Arranz Oradero.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Nicolás Albertos Gonzalez.	Idem.....	Id. de paño basto.	1	1	1	1	58
Juan Fonseca Martin.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
José Arribas Sanz.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
Pepro Ramirez Gomez.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
Santos Olalla Arranz.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
Juan Gonzalez Lopez.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
Pablo Gonzalez Romanillas	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
Antonio Herrero Gonzalez.	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
Casimiro Olalla Arranz....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
Francisco Gonzalez Martin.	Idem.....	idem.	1	1	1	1	58
Pedro Santillan y Comp....	Idem.....	Tratante en ganado de cerda.	1	1	1	1	150
Bernardino Sanz Ramirez..	Idem.....	Vendedor de paño basto	1	1	1	1	58
Jesus Flores Galan.....	Idem.....	Vendedor de quincalla.	1	1	1	1	28
Francisco Calvo.....	Sangarcia.....	Tienda de comestibles.	1	1	1	1	54
Julian Fuentes Calvo.....	Idem.....	Tienda de vino.	1	1	1	1	24'16
Segundo Delgado.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	29
Fernando Nieto Bautista..	Idem.....	Fábrica de harinas por mayor.	1	1	1	1	90
Baltasar Regidor.....	Idem.....	Zapatero.	1	1	1	1	9'75
Paula Pascual.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	9'75
Pedro Martin Marugan....	Idem.....	Vendedor de jamones y embutidos por menor.	1	1	1	1	40'50
Emeterio Gonzalez.....	Idem.....	Porteador en caballeria.	1	1	1	1	20
Ildefonso Garcia Sanchez..	Idem.....	Chocolatero.	1	1	1	1	23
Raimundo Andrés.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	23
José Cid.....	Idem.....	Vendedor tejidos.	1	1	1	1	86
Eugenio Montalvo Andrés.	Idem.....	Chocolatero.	1	1	1	1	23
Isidro Arteaga.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	23
Francisco Mateos.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	23
Francisco Francisco.....	Sepúlveda.....	Mesonero.	1	1	1	1	33
José Maria Zorrilla.....	Idem.....	Vendedor por mayor de cereales.	1	1	1	1	135
Deogracias Conde.....	Idem.....	Comisionista de granos.	1	1	1	1	46
Ignacio Serra Cid.....	Idem.....	Idem.	1	1	1	1	46
Julian Orcajo.....	Idem.....	Coche dos caballos. 23 ks.	1	1	1	1	115
Nicolas Lerena.....	Idem.....	Vendedor de cueros.	1	1	1	1	20
Sebastian Serna.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Pedro Trapero.....	Idem.....	Id. de bacalao, etc.	1	1	1	1	35
Matias Orcajo.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	35
Juan Antoran.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	35
Lorenzo Martin.....	Idem.....	Id. fosforos y papel de fumar.	1	1	1	1	12
José Perez Calleja.....	Idem.....	Id. de pan.	1	1	1	1	20
Eugenio Herranz.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Lázaro Garcia.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Manuel Serna.....	Idem.....	Id. de frutas.	1	1	1	1	6
Crispulo Gil.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	6
Alejandro Cristóbal.....	Idem.....	Id. de tocino.	1	1	1	1	12
Mariano Gil.....	Idem.....	Id. pescados. frescos	1	1	1	1	12
Joaquin Velasco Vega.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	12
Manuel Cristóbal Orcajo..	Idem.....	idem.	1	1	1	1	12
Viuda de Felipe Serna....	Idem.....	Id. de Botines y zapatos	1	1	1	1	18
Felipe Garcia Gil.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	18
Segundo Yagüe.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	18
Agustin Vega.....	Idem.....	Id. de sombreros.	1	1	1	1	18
Ramon Marsall.....	Idem.....	Id. de loza, porcelana y cristal.	1	1	1	1	23
Antonio Gomez Juan.....	Idem.....	Ferreteria y cuchilleria.	1	1	1	1	18
Mariano Marugan.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	18
Ildefonso Marugan.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	18
Mariano del Barrio.....	Idem.....	Vendedor de Jerga.	1	1	1	1	20
Martin Montero.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Julian del Barrio.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Manuel Montero.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Andrés Zorrilla.....	Idem.....	Id. de cordones etc.	1	1	1	1	18
Maximino de los Dolores..	Idem.....	Id. de cueros al pelo.	1	1	1	1	20
Manuel Molinero Carlos...	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Felipe Cristóbal.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Agustin Serna.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Francisco Serna.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Eugenio Serna.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Ignacio Velasco.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Mariano Serna.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Angel Lopez.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Gregorio Cristóbal.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Lázaro Serna.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Lorenzo Martin Cristóbal..	Idem.....	idem.	1	1	1	1	20
Josefa Perez.....	San Ildefonso.....	Venta de buñuelos.	1	1	1	1	12
Enrique Cerezo.....	Idem.....	Vendedor de tocino.	1	1	1	1	12
José Pascual.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	12
Toribio Matesanz.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	12
Petra Sanz.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	12
Leandro Garcia.....	Idem.....	idem.	1	1	1	1	12
José Wicht.....	Idem.....	Hotel.	1	1	1	1	180
Paula de Francisco.....	Idem.....	Tienda de vino por menor	1	1	1	1	35
Eustaquio Vazquez.....	Idem.....	Tablagero.	1	1	1	1	16
Ruperto Alguacil.....	Idem.....	Carro transporte una caballeria.	1	1	1	1	20
Eusebio Cebrian.....	Idem.....	Tienda de vino por menor.	1	1	1	1	35
José del Barrio.....	Idem.....	Id. de comestibles.	1	1	1	1	60

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera semana del mes corriente:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	16,67	9,91	10,06	"	00,58	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva.	17,86	9,16	10,53	"	00,66	00,66	1,08	0,62	1,24	1,09	1,09	2,70	0,02	0,02
Riaza.	15,76	9,01	10,81	"	01,74	00,60	1,00	0,31	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda.	14,41	10,36	11,26	"	00,40	00,58	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia.	17,63	10,07	11,45	"	00,60	00,65	1,03	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES.	82,33	48,51	54,11	"	3,98	3,10	4,91	2,21	4,74	5,23	5,10	9,39	0,12	0,20
Precio medio general en la provincia.	16,46	9,70	10,82	"	0,79	0,62	0,98	0,44	0,95	1,30	1,26	1,88	0,02	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	17 86	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	14 41	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	10 36	Idem.
	Idem mínimo.	9 01	Riaza.

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 11 de Enero de 1884.—V. B.º: El Gobernador, *Joaquín de Posada Aldáz.*—El Jefe de la Sección de Fomento, *Felipe Blancafor.*

Alcaldía de Calabazas.

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta municipal que presido dar con acierto los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en circular inserta en el *Boletín Oficial* núm. 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las poseen en esta jurisdicción que en plazo de 15 dias contados desde que este sea inserto en *Boletín Oficial*, se sirvan darme las cédulas declaratorias en el caso de que tengan más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas porque lo hacen.

Calabazas 15 de Enero de 1884.—El Alcalde, Domingo Hernan Sanz.

Alcaldía de Matabuena.

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta que presido con acierto dar los estados que tiene ordenado el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, en su circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* de la misma, número 134, y evitar despues toda clase de reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdicción, que en el plazo de 15 dias contados desde el de la fecha, se sirvan presentar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que en las primitivas tengan puesto más ó ménos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Matabuena 10 de Enero de 1884.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Con el fin de que pueda la corporación y junta que presido dar con exactitud los estados que tiene ordenado el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por la clasificación que de sus fincas haga la mencionada junta, espero merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdicción, que en el plazo de treinta dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el referido *Boletín*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan declarada mayor ó menor riqueza, expresando en ellas con claridad las causas por qué lo hacen.

Bernuy de Coca 15 de Enero de 1884.—El Alcalde, Donato Martin.

Comisaría de Guerra de Segovia.

Los precios límites que han de regir en el tercer concurso de proposiciones particulares que ha de celebrarse en esta Comisaría de Guerra el dia veinticuatro del mes actual á las diez de su mañana para contratar el servicio de utensilios militares de esta Plaza y Real Sitio de San Ildefonso, segun anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del dia nueve del corriente, número cuatro y parajes públicos de ambas localidades, son los siguientes:

Cada cama, setenta y seis céntimos de peseta.

Cada juego de utensilio, cincuenta céntimos de peseta.

Cada litro de aceite, una peseta veinticinco céntimos.

Cada kilogramo de carbon, trece céntimos de peseta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Segovia 15 de Enero de 1884.—Pedro Bordoy.

MANUAL

de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, publicado por la Redaccion de "El Consultor de los Ayuntamientos," y de "los Juzgados Municipales."

Tercera edicion.

Acaba de ponerse á la venta esta interesante obra, necesaria para los Ayuntamientos, Juntas locales y provinciales y contribuyentes por territorial.

Contiene la ley de Presupuestos y R. D. de 23 de Mayo de 1845, convenientemente anotados muchos de sus artículos por virtud de las aclaraciones y modificaciones sufridas: los reales decretos, reales órdenes, reglamentos y circulares que se han publicado desde aquella fecha hasta 31 de Diciembre de 1883 referentes á la rectificacion de los amillaramientos y señalamientos

de riqueza y tipos de imposición de los pueblos, tambien con notas aclaratorias para su mejor inteligencia y aplicacion; una extensa seccion doctrinal con explicaciones prácticas, y una numerosa coleccion de formularios, aparte de los oficiales, de todas las operaciones, servicios y expedientes relativos á dicha contribucion y sus incidencias.

Forma un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas.

Su precio, en rústica, 4 pesetas y 5 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4 bajo, Madrid.

ARANCELES

PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta la sexta edicion de este libro, que comprende los Aranceles judiciales para los negocios civiles de 4 de Diciembre de 1883 en la parte referente á los Juzgados municipales con notas aclaratorias y disposiciones oficiales que en las mismas se citan; y además los Aranceles judiciales para lo criminal de 31 de Marzo de 1873, tambien convenientemente anotados.

Su precio, una peseta. Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

IMPRESA PROVINCIAL.